



## Juzgado de lo Mercantil nº 01 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549461

FAX: 935549561

E-MAIL: mercantil1.barcelona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]

Pagos por transferencia bancaria: IBAN [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 01 de Barcelona

Concepto: [REDACTED]

N.I.G.: [REDACTED]

### Juicio verbal (250.2) (VRB) - 289/2025 -C

Materia: Demandas materia de propiedad intelectual

Parte demandante/ejecutante: [REDACTED]

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/ejecutada: Ajuntament de Tiana

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado/a: [REDACTED]

## AUTO

**Jueza que lo dicta:** Isabel Gimenez Garcia

**Lugar:** Barcelona

**Fecha:** 31 de julio de 2025

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por [REDACTED] se interpuso demanda frente L' AJUNTAMENT DE TIANA por vulneración del derecho a la propiedad intelectual por infracción de los derechos de autor.

**SEGUNDO.-** L'AJUNTAMENT DE TIANA compareció planteando cuestión de competencia objetiva por declinatoria alegando la aplicación del artículo 2.e de la ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, alegando que el orden jurisdiccional contencioso administrativo es competente para conocer de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y que también incluye las actuaciones constitutivas de vía de hecho, suplicando que se estimara la falta de competencia alegada.

**TERCERO.-** Dándose el traslado correspondiente a la parte actora, la misma se pronunció sobre el error material padecido: *"al presentar la demanda inducido por la*

*identidad de domicilios de la Sede de la "Associació de Municipis Catalans per a la Recollida Porta a Porta" y el Ayuntamiento de Tiana (el cual es a su vez uno de los fundadores de dicha asociación) sin que se hiciera distinción entre ambos entes en el apartado "contactar" que facilitan en su página web <https://portaaporta.cat/ca/contactar.php>; interesando que se emplace en calidad de demandada a la "Associació de Municipis Catalans per a la Recollida Porta a Porta" con NIF G63386973 con domicilio en Plaça de la Vila 1 Tiana 08391 Barcelona".*



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:  
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

Data i hora  
31/07/2025  
14:07

Signat per Gimenez Garcia, Isabel;



**CUARTO.-** Dándose traslado a la Fiscalía, se pronunció que procede desestimar la declinatoria por falta de competencia planteada por la demandada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- Normativa

En primer lugar, recordemos que el artículo 2 LOPJ prevé que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales.

El artículo 86 ter LPOJ prevé: *“2. Los Juzgados de lo Mercantil conocerán, asimismo, de cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil, respecto de: a) Las demandas en las que se ejerciten acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad, así como todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativas (...)”*

Por otro lado, prevé el artículo 46b) LEC: *“Los Juzgados de Primera Instancia a los que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se les haya atribuido el conocimiento específico de determinados asuntos, extenderán su competencia, exclusivamente, a los procesos en que se ventilen aquéllos, debiendo inhibirse a favor de los demás tribunales competentes, cuando el proceso verse sobre materias diferentes. Si se planteara cuestión por esta causa, se sustanciará como las cuestiones de competencia”.*

En cuanto a que cuándo debe acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recordemos que la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que: los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo conocerán de las pretensiones que se deduzcan en relación con la actuación de las Administraciones públicas sujeta al Derecho Administrativo, entendiéndose por a estos efectos por Administraciones públicas: a) la Administración General del Estado, b) las Administraciones de las Comunidades Autónomas, c) las Entidades que integran la Administración local, d) las Entidades de Derecho público que sean dependientes o estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales (...), señalándose expresamente en el artículo 2, apartado e) que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con: la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas, cualquiera que sea la naturaleza de la actividad o el tipo de relación de que derive, no pudiendo ser demandadas aquéllas por este motivo ante los órdenes jurisdiccionales civil o social.

### SEGUNDO.- Conclusión



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 31/07/2025 14:07	Signat per Gimenez Garcia, Isabel;	



Siendo la competencia objetiva la de los juzgados mercantiles consecuencia de la normativa procesal indicada y no encontrándonos en ninguno de los supuestos reservados al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, procede la desestimación de la declinatoria planteada.

Por otro lado, siendo la acción ejercitada **una acción de propiedad intelectual que NO procede de entidades de gestión, son competentes en Barcelona los Juzgados de lo Mercantil números 6, 8 y 9**, por lo que procede acordar la abstención del conocimiento de este proceso por haberseles atribuido el conocimiento específico de dichos asuntos a los precitados juzgados.

### **TERCERO.- Costas**

El artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto a las costas.

**V I S T O S** los preceptos citados y demás de pertinente aplicación al caso de autos

### **FALLO**

Que desestimo la declinatoria interpuesta por AJUNTAMENT DE TIANA y me **abstengo del conocimiento del presente proceso ante la falta de competencia objetiva de este Órgano judicial remitiendo a la parte actora a hacer uso de su derecho ante los Juzgados de lo Mercantil números 6, 8 y 9**, sin declaración de costas causadas hasta este instante.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 31/07/2025 14:07	Signat per Gimenez Garcia, Isabel;	

**Mensaje LexNET - Notificación**

**Fecha Generación: 05/09/2025 10:59**

**Mensaje**

<b>IdLexNet</b>	202510805100056	
<b>Asunto</b>	Notifica resoluciÃ³ no definitiva   Judici verbal (250.2) (VRB)	
<b>Remitente</b>	<b>Ãrgano</b>	JUTJAT DE MERCANTIL N. 1 de Barcelona, Barcelona [0801947001]
	<b>Tipo de Ãrgano</b>	JDO. DE LO MERCANTIL
	<b>Oficina de registro</b>	DEGANAT OF. REGISTRE I REPARTIMENT MERCANTIL [0801947000]
<b>Destinatarios</b>	[707]	
	<b>Colegio de Procuradores</b>	II-lustre Col-legi dels Procuradors de Barcelona
<b>Fecha-hora envÃo</b>	05/09/2025 10:39:01	
<b>Documentos</b>	[707] (Principal)	
	Hash del Documento:	[707]
<b>Datos del Procedimiento</b>	<b>Procedimiento destino</b>	VRB N° 0000289/2025
	<b>Detalle de acontecimiento</b>	Notifica resoluciÃ³ no definitiva

**Historia del mensaje**

Fecha-hora	Emisor de acci3n	Acci3n	Destinatario de acci3n
05/09/2025 10:59:37	[707]-II-lustre Col-legi dels Procuradors de	LO RECOGE	
05/09/2025 10:39:03	II-lustre Col-legi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)	LO REPARTE A	[707]-II-lustre Col-legi dels Procuradors de

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de 3mbito Peninsular.